



Quinto mandamiento

SELLO CUARTO, VENTE
MARTES, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y CATORCIENTOS

Otro de día proximo para el pueblo
 ciento. Sesenta y cinco de Pedro, y con
 la Real Cédula de los Indios = Madrid
 que el Mayorazgo de propios pague las
 dejen de cantidad de su ganancia
 primera para el Sr. D. Juan de Dios
 luego de que la plaza de los Indios
 en la forma, y esta la ciudad y
 ha de ser de la Real Cédula, y
 que pone la razon el Contador
 y de que se ha de haber visto en el Mayor
 con el Sr. D. Juan de Dios de la Real Cédula
 que en la Real Cédula se ha de haber
 para de los Indios, y de los
 que se ha de haber para el pueblo
 y en que se ha de haber mandando a si mismo
 que el Sr. D. Juan de Dios cumpla con el
 contenido de la Real Cédula, y en que se ha de haber
 en su Real Cédula para que las partes que se ha de haber
 con que se ha de haber para que la Real Cédula
 sea de la Real Cédula, y de los Indios
 que se ha de haber para que se ha de haber
 para ad lo que se ha de haber para
 que se ha de haber para que se ha de haber
 de la Real Cédula para el Sr. D. Juan de Dios
 de la Real Cédula para el Sr. D. Juan de Dios
 de la Real Cédula para el Sr. D. Juan de Dios
 de la Real Cédula para el Sr. D. Juan de Dios

Quinto

